



Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2006

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 90 q) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 6 de diciembre de 2006

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/61/394)]

61/78. Desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/75 E, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la reducción progresiva de la amenaza nuclear, y sus resoluciones 50/70 P, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 O, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 L, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 X, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 P, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 T, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 R, de 29 de noviembre de 2001, 57/79, de 22 de noviembre de 2002, 58/56, de 8 de diciembre de 2003, 59/77, de 3 de diciembre de 2004, y 60/70, de 8 de diciembre de 2005, relativas al desarme nuclear,

Reafirmando el compromiso de la comunidad internacional de alcanzar el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la creación de un mundo libre de armas nucleares,

Teniendo presente que en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹, de 1972, y en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción², de 1993, ya se han establecido regímenes jurídicos sobre la prohibición completa de las armas biológicas y químicas, respectivamente, y resuelta a lograr una convención sobre las armas nucleares que verse sobre la prohibición del desarrollo, el ensayo, la producción, el almacenamiento, el préstamo, la transferencia, el empleo y la amenaza del empleo de las armas nucleares y sobre su destrucción, y a concertar una convención internacional de esa índole cuanto antes,

Reconociendo que actualmente existen condiciones favorables para crear un mundo libre de armas nucleares, y destacando la necesidad de tomar medidas concretas y prácticas para alcanzar ese objetivo,

Teniendo presente el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, primer período extraordinario

¹ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

² Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol.1975, No. 33757.

³ Resolución S-10/2.

de sesiones dedicado al desarme, en que se exhorta a la negociación urgente de acuerdos que conduzcan a la cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares y al establecimiento de un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de las armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva,

Reafirmando la convicción de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴ de que ese Tratado es una piedra angular de la no proliferación de las armas nucleares y del desarme nuclear y la importancia de la decisión relativa a la consolidación del proceso de examen del Tratado, de la decisión relativa a principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, de la decisión relativa a la prórroga del Tratado y de la resolución relativa al Oriente Medio, aprobadas en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁵,

Destacando la importancia de las trece medidas para el logro sistemático y progresivo del objetivo del desarme nuclear, que ha de conducir a la eliminación total de las armas nucleares, como convinieron los Estados partes en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁶,

Reafirmando la prioridad máxima que asignó, conjuntamente con la comunidad internacional, al desarme nuclear en el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones,

Reiterando su llamamiento en favor de la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁷,

Observando con reconocimiento la entrada en vigor del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (START I)⁸, en el que son Estados partes Belarús, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Kazajstán y Ucrania,

Observando también con reconocimiento la puesta en vigor del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre reducciones de las armas estratégicas ofensivas (“Tratado de Moscú”)⁹, como medida significativa encaminada a reducir el número de las armas nucleares estratégicas que han desplegado, y pidiéndoles que efectúen más reducciones sustanciales e irreversibles de sus arsenales nucleares,

Observando además con reconocimiento las medidas unilaterales de limitación de las armas nucleares adoptadas por los Estados poseedores de armas nucleares, y alentando a esos Estados a adoptar nuevas medidas en ese sentido,

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

⁵ Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo.

⁶ Véase *Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final*, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada “Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo”, párr. 15.

⁷ Véase la resolución 50/245.

⁸ *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 16: 1991 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IX.1), apéndice II.

⁹ Véase CD/1674.

Reconociendo el carácter complementario de las negociaciones bilaterales, plurilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear y el hecho de que las negociaciones bilaterales nunca pueden sustituir a las negociaciones multilaterales a ese respecto,

Observando el apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se emplearán esas armas ni se amenazará con hacerlo, así como los esfuerzos multilaterales desplegados en la Conferencia de Desarme para llegar a un acuerdo sobre una convención internacional de esa índole cuanto antes,

Recordando la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, dada a conocer el 8 de julio de 1996¹⁰, y celebrando la reafirmación unánime de todos los Magistrados de la Corte de que todos los Estados tienen la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas a lograr el desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional,

Consciente de lo dispuesto en el párrafo 64 del Documento Final de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Putrajaya (Malasia) los días 29 y 30 de mayo de 2006¹¹,

Recordando lo dispuesto en el párrafo 70 y otras recomendaciones pertinentes del Documento Final de la 14ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en La Habana los días 15 y 16 de septiembre de 2006¹², en que se pide que la Conferencia de Desarme establezca, lo antes posible y con carácter prioritario, un comité especial sobre desarme nuclear e inicie negociaciones sobre un programa escalonado para eliminar totalmente las armas nucleares dentro de un plazo determinado,

Reafirmando el mandato específico conferido a la Comisión de Desarme en su armas nucleares dentro de un plazo determinado, decisión 52/492, de 8 de septiembre de 1998, de examinar el tema del desarme nuclear como uno de los temas sustantivos principales de su programa,

Recordando la Declaración del Milenio¹³, en que los Jefes de Estado y de Gobierno decidieron esforzarse por eliminar las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y mantener abiertas todas las opciones para alcanzar esa meta, incluida la posibilidad de convocar una conferencia internacional para determinar formas de eliminar los peligros nucleares,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados deben abstenerse de recurrir al uso o a la amenaza del uso de armas nucleares para resolver sus controversias en las relaciones internacionales,

Consciente del peligro de la utilización de armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares, en actos terroristas y de la necesidad urgente de que se adopten medidas internacionales concertadas para controlar y conjurar ese peligro,

1. *Reconoce* que, habida cuenta de los acontecimientos políticos ocurridos recientemente, es un momento oportuno para que todos los Estados poseedores de

¹⁰ A/51/218, anexo; véase también *Legality of the Threat or Use of Nuclear Weapons, Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1996*, pág. 226.

¹¹ A/60/1002-S/2006/718, anexo I.

¹² A/61/472-S/2006/780, anexo I.

¹³ Véase la resolución 55/2.

armas nucleares adopten medidas efectivas de desarme con miras a lograr la eliminación de esas armas;

2. *Reafirma* que el desarme nuclear y la no proliferación de armas nucleares se relacionan substantivamente y se refuerzan mutuamente, que los dos procesos deben avanzar a la par y que es verdaderamente necesario que haya un proceso sistemático y progresivo de desarme nuclear;

3. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas para crear nuevas zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo en virtud de acuerdos o arreglos libremente concertados entre los Estados de las regiones de que se trate, lo cual constituye una medida efectiva para limitar la propagación geográfica de las armas nucleares y contribuye a la causa del desarme nuclear;

4. *Reconoce* que existe una verdadera necesidad de reducir la importancia del papel de las armas nucleares en las doctrinas estratégicas y las políticas de seguridad a fin de reducir al mínimo el riesgo de que dichas armas lleguen a emplearse alguna vez y de facilitar el proceso de su eliminación total;

5. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a poner término inmediatamente al mejoramiento cualitativo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de ojivas nucleares y sus sistemas vectores;

6. *Insta también* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, como medida provisional, retiren sus armas nucleares del estado de alerta y las desactiven inmediatamente, y a que adopten otras medidas concretas para reducir aún más el estado operacional de sus sistemas de armas nucleares;

7. *Reitera su exhortación* a los Estados poseedores de armas nucleares para que lleven a cabo una reducción escalonada de la amenaza nuclear y pongan en práctica medidas efectivas de desarme nuclear con miras a lograr la eliminación total de esas armas;

8. *Exhorta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en espera de la eliminación total de las armas nucleares, acuerden un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional y por el que contraigan conjuntamente el compromiso de no ser los primeros en utilizar armas nucleares, y exhorta a todos los Estados a que concierten un instrumento jurídicamente vinculante en el plano internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares de que no se emplearán contra ellos armas nucleares ni se amenazará con hacerlo;

9. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a que, en su debido momento, entablen negociaciones plurilaterales acerca de nuevas reducciones sustanciales de las armas nucleares como medida efectiva de desarme nuclear;

10. *Subraya* la importancia de que se aplique el principio de la irreversibilidad al proceso de desarme nuclear y a las medidas de limitación y reducción de las armas nucleares y otras armas conexas;

11. *Subraya también* la importancia del compromiso inequívoco contraído por los Estados poseedores de armas nucleares en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de que eliminarán totalmente sus arsenales nucleares, lo que ha de conducir al desarme nuclear, que todos los Estados partes se han comprometido a lograr en virtud del artículo VI del Tratado¹⁴, así como de la reafirmación por los Estados partes de que la eliminación total de las armas

¹⁴ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vol. I [NPT/CONF.2000/28 (Parts I and II) y Corr.1], primera parte, sección titulada "Artículo VI y párrafos octavo a duodécimo del preámbulo", párr. 15:6.

nucleares es la única garantía genuina contra el uso o la amenaza del uso de las armas nucleares¹⁵;

12. *Pide* que se ejecuten plena y efectivamente las trece medidas para lograr el desarme nuclear que figuran en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000⁶;

13. *Insta* a los Estados poseedores de armas nucleares a efectuar nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, basadas en iniciativas unilaterales y como parte integrante del proceso de reducción de las armas nucleares y desarme nuclear;

14. *Pide* que comiencen inmediatamente las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, sobre la base del informe del Coordinador Especial¹⁶ y el mandato que allí figura;

15. *Insta* a la Conferencia de Desarme a acordar un programa de trabajo en que se prevea el comienzo inmediato de las negociaciones sobre un tratado de ese tipo, con miras a concluir esas negociaciones en un plazo de cinco años;

16. *Pide* que se concluya un instrumento o instrumentos jurídicos internacionales sobre garantías de seguridad suficientes para los Estados no poseedores de armas nucleares;

17. *Pide también* que entre pronto en vigor y se observe estrictamente el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁷;

18. *Lamenta* que la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no pudiera alcanzar ningún resultado sustantivo y que en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 aprobado por la Asamblea General¹⁷ no se hiciera ninguna referencia al desarme nuclear y a la no proliferación nuclear;

19. *Lamenta también* que la Conferencia de Desarme, en su período de sesiones de 2006, no haya podido establecer un comité especial que se ocupe del desarme nuclear, como le había pedido en su resolución 60/70;

20. *Reitera su exhortación* a la Conferencia de Desarme para que establezca a principios del año 2007, con carácter prioritario, un comité especial que se ocupe del desarme nuclear y para que entable negociaciones sobre un programa escalonado de desarme nuclear que culmine en la eliminación total de las armas nucleares;

21. *Pide* que se convoque en breve una conferencia internacional sobre el desarme nuclear en todos sus aspectos para determinar y considerar medidas concretas de desarme nuclear;

22. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en su sexagésimo segundo período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones el tema titulado “Desarme nuclear”.

67ª sesión plenaria
6 de diciembre de 2006

¹⁵ *Ibíd.*, sección titulada “Artículo VII y la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares”, párr. 2.

¹⁶ CD/1299.

¹⁷ Véase la resolución 60/1.